

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que NORTE SANTANDERENA DE GAS S.A NORGAS ESP dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho conforme a lo ordenado en audiencia última y que la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS-PROTECCION S.A no ha dado cumplimiento ordenado en la misma diligencia. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-406-S

Visto el informe secretarial que antecede, **póngase en conocimiento de las partes la respuesta** emitida por NORTE SANTANDERENA DE GAS S.A NORGAS EPS obrante en los archivos 036 y 037 del expediente digital conforme al requerimiento realizado por el Despacho en audiencia celebrada el pasado 27 de octubre de los corrientes.

De otro lado, atendiendo a que la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS-PROTECCION S.A no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se dispone **requerirlos por última vez a través de su apoderado**, a fin que el término improrrogable de **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído remita sin mas dilaciones lo solicitado, esto es: *“se certifique si GAS DE SANTANDER S.A GASAN ESP realizó aportes como empleador del señor VELANDIA RINCON para el mes de mayo de 2013 indicando el periodo correspondiente; así mismo si NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A NORGAS SA ESP realizó aportes como empleador del causante para el mes de mayo de 2013 señalando el periodo, es decir, los días, por los que se aportó”*, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del Juez contenidos en el artículo 44 del CGP esto es:

“3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)”

En virtud de lo anterior, se dispone fijar como fecha de audiencia para el próximo **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** con el fin de celebrar la diligencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, la audiencia se llevará a cabo través de la plataforma LifeSize, tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA,22 DE NOVIEMBRE DE 2.023.

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 64bc667314902ccc7a700284e717d9cfadfe4e4aa71c9ae04c69d770f409186a
Documento generado en 21/11/2023 04:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>